

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
2.520.000 €	Desde publicación al 30 de diciembre de 2025
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
10 meses desde la concesión	Subvención
OBJETIVO Y ALCANCE	
El objetivo de esta ayuda es impulsar el ahorro y la eficiencia energética en empresas y entidades , mediante actuaciones que contribuyan al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de sostenibilidad, diversificación energética y protección del medio ambiente. Esta convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva , cuenta con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Podrá solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria, cualquier entidad o persona jurídica, de naturaleza privada, incluyendo las agrupaciones sin personalidad jurídica, las entidades sin ánimo de lucro, los empresarios individuales, así como el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	
⬆ Máximo de 400.000 € por proyecto de inversión. ⬆ La ayuda concedida a una misma empresa no podrá exceder de 800.000 € ⬆ La cuantía máxima de la ayuda será del 35 % del coste subvencionable: ○ Incremento en 10 puntos porcentuales para medianas empresas ○ Incremento en 20 puntos porcentuales para pequeñas empresas o a las actividades no económicas que desarrollen entidades e instituciones sin ánimo de lucro.	
CONCEPTOS FINANCIABLES	
Se consideran costes subvencionables los costes de inversión adicionales necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energético . Esos costes se determinarán comparando los costes de la inversión con los de una hipótesis de contraste sin ayuda, de la siguiente manera:	
⬆ Cuando la inversión consista en una inversión claramente identificable destinada únicamente a mejorar la eficiencia energética y para la que no exista una inversión de contraste con menos eficiencia energética, los costes subvencionables serán el total de los costes de inversión elegibles. ⬆ En los demás casos, los costes de la inversión en eficiencia energética se determinarán por referencia a una inversión similar (en adelante inversión de referencia) que implique menor	

eficiencia energética y que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda; la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la eficiencia energética y será el coste subvencionable.

- ⬇ Los costes subvencionables se podrán determinar sin la identificación de una hipótesis de contraste, y en dicho caso los costes subvencionables serán el total de los costes de inversión directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética y las intensidades de ayuda aplicables se reducirán en un 50 %.

Se considera **inversión elegible** del proyecto:

- ⬇ Las inversiones en **equipos e instalaciones auxiliares** (tuberías, líneas eléctricas, válvulas, conexiones, etc.) asociadas directamente al proyecto de ahorro de energía.
- ⬇ Las inversiones necesarias para el **montaje y puesta en marcha de los equipos e instalaciones auxiliares** señalados en el apartado anterior.
- ⬇ La **elaboración de los proyectos técnicos** relacionados con las actuaciones y los costes de dirección facultativa.
- ⬇ Los **costes de ejecución de la obra civil** estrictamente necesarios para la realización del proyecto.
- ⬇ Los **costes de transporte**.
- ⬇ Los **costes de asistencia técnica** y todos aquellos necesarios según establezca la normativa vigente que demuestren estar vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las y la obtención de las licencias requeridas en las diferentes fases del proyecto, tanto de los colegios profesionales como de las diferentes administraciones.

COBRO DE LA AYUDA

La **liquidación de las ayudas** se efectuará una vez ejecutado el proyecto en su totalidad o en las fases previstas, de acuerdo con la solicitud presentada y en los términos fijados para la concesión de la ayuda

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⬇ Concurrencia no competitiva
- ⬇ La **ejecución y justificación** del proyecto ha de llevarse a cabo en el **plazo de 10 meses desde** el día siguiente a la **fecha de notificación de la resolución de concesión** de la ayuda.
- ⬇ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⬇ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. **Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora**